Ciudadanas y ciudadanos

El alto honor de haber sido elegida Presidenta del máximo Tribunal de Justicia de mi país, se lo dedico a todas las Mujeres de mi Patria, que por años esperan y luchan por igualdad de oportunidades.

También se lo dedico a los seres humanos más pobres y de todas las culturas, de todas las lenguas, de los lugares más inhóspitos y desconocidos por la mayoría de nosotros y que siguen esperando inclusión y afecto social en nuestro país.

Tengo la esperanza que este Tribunal en un futuro cercano, pueda también estar integrado por representantes de nuestras culturas nativas, a fin que los pueblos ancestrales se puedan expresar con su voz y voto, en causas de interés directo, en relación a su entorno o su medio ambiente, y digo esto bajo el convencimiento que la persona humana, es el fin del Estado y la sociedad, a la cual hay que defender y respetar en su dignidad, para que pueda alcanzar libremente su desarrollo, al margen de su condición social, étnica, religiosa, cultural, entre otras.

<u>Es mi deseo que este Tribunal se</u> acerque cada vez más, a través de sus sentencias, a la justicia, para que peruanos y peruanas podamos vivir en igual de oportunidades.

En atención a esa imperiosa necesidad, no podemos permitir que mujeres de nuestro país sean humilladas y degradadas; muchas están siendo víctimas de feminicidio.

¡¡No hay que vivir ausente de uno mismo / no hay que llorar de rodillas delante del cadáver de una mujer asesinada para comprender qué noche estamos pasando en nuestro país!!

Por eso, al empezar mi gestión en el honroso cargo que me ha sido confiado, quiero asumir ante ustedes el firme compromiso de ejercerlo con total imparcialidad, transparencia e independencia.

Éste no es solo un compromiso personal, sino también institucional, de trabajar en la visión que el *Tribunal Constitucional sea una institución integradora, que garantice el disfrute de los derechos fundamentales a todos los ciudadanos por igual.*

I El TC en la lucha por la igualdad

Desde la perspectiva normativa, el texto del artículo 2 inciso 2 de la Constitución establece que en el Perú "toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley" y que "nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole".

Este principio responde a una demanda histórica que ya existía desde comienzos de nuestra República.

Como nos recuerda la historiadora *Carmen Mc Evoy ya en 1822*, algunos congresistas provincianos, como **José Faustino Sánchez Carrión**, pedía una "<u>relación inclusiva e igualitaria"</u> con los "pueblos" de la República.

Sin embargo, la abolición de la esclavitud y del tributo indígena no llegó sino hasta **1854**, y el voto universal para las mujeres en elecciones generales tuvo que esperar hasta **1955**.

Se ha avanzado, sin duda, pero falta mucho por hacer todavía. Es lo que Jorge Basadre llamó la incumplida promesa de la vida peruana.

<u>En</u> el Perú de hoy, aún existe mucha desigualdad, entendida como la diferencia extrema e injustificada frente al acceso y disfrute de los recursos y las oportunidades; ya sea en educación, salud, pensiones, trabajo, cultura, cargos públicos, representación y participación ciudadana, entre otros.

Por ello, resulta imperativo materializar desde este Tribunal la <u>"obligación constitucional"</u> de eliminar estas desigualdades, más aun estando ad portas de cumplir doscientos años de vida republicana.

Dicha obligación termina constituyéndose hoy en una de las grandes deudas históricas con nuestro país.

Resultan indignantes y conmovedoras las condiciones carcelarias de los internos declarados inimputables, sin acceso a tratamientos psiquiátricos en establecimientos especializados; es escandaloso que en nuestro país existan solo dos psiquiatras para atender a toda la población carcelaria (véase el caso de iniciales M.H.F.C).

¿Cómo no indignarse con la situación de peruanos y peruanas que viven en zonas de pobreza extrema, y que tienen que caminar largas horas al día para asistir a una escuela pública? ¿Acaso la educación no es una fuente generadora del desarrollo humano? (véase el caso de las hermanas Cieza).

¿Cómo no indignarse al conocer casos de mujeres maltratadas o violentadas, que son doblemente vulneradas por la deficiente atención que les brindan las autoridades del Estado, como la Policía Nacional, el Ministerio Público e incluso los propios jueces del Poder Judicial?

¿Cómo no indignarse frente a ciudadanos peruanos a quienes el Estado no les respeta sus idiomas nativos? (Véase caso Díaz de Tinoco).

¿Cómo no indignarse ante personas jubiladas, que luego de haber prestado su fuerza laboral durante décadas, se ven forzados a reclamar el pago de una pensión digna y oportuna, en largos procesos judiciales, y muchas veces mueren antes de obtenerlo?.

<u>Todo</u> esto es indignante y ante ello el TC debe seguir expidiendo sentencias, recurriendo a la técnica de declarar ESTADOS DE COSAS INCONSTITUCIONAL, para dictar mandatos que busquen "restablecer" la capacidad institucional de la Administración pública en la protección de los derechos fundamentales.

Es verdad que hemos avanzado, pero subsisten demasiados ciudadanos y ciudadanas que no tienen realmente acceso a la Justicia. ¿Dónde está el Estado para ellos? ¿Qué significa para ellos vivir en una República que aspira al bien común?

Atender y resolver la permanente aparición de nuevas formas de discriminación, es una de las tareas que se tiene que seguir impulsando, asumiendo perspectivas normativas, históricas y sociológicas, que nos permitan construir decisiones con eficacia y consecuencias sociales.

El trabajo de los tribunales no termina nunca.

Como decía Mandela, "mientras la pobreza, la injusticia y la desigualdad persistan en nuestro mundo, ninguno de nosotros puede descansar." O, en palabras de nuestro escritor Manuel Scorza, "mientras alguien padezca, la rosa no podrá ser bella; mientras alguien mire el pan con envidia, el trigo no podrá dormir; mientras llueva sobre el pecho de los mendigos.....nuestros corazones no sonreirán!!!".

II. El TC y la Teoría del Estado

Hace 199 años el Perú adoptó un modelo de gobierno republicano. Este modelo, de larga y fecunda trayectoria en la Historia de las Ideas, ha sido sostenido a través de 12 Constituciones que han regido la vida política de nuestro país.

En este modelo republicano se sostiene la clásica división de poderes, pero hoy ha sido superado por un modelo de Estado Constitucional, en el que el Tribunal Constitucional cumple un rol determinante en el control y balance de poderes, no solo ante el abuso o la arbitrariedad de los poderes públicos sino también de los privados, correspondiendo a la justicia constitucional restablecer la unidad de la norma suprema, mediante la expulsión o represión de los actos violatorios al principio de control y balance de poderes.

Desde una perspectiva estructural y funcional afirmo que este Tribunal se mantendrá vigilante para hacer realidad la primacía de la Constitución sobre la ley, la obediencia a la Constitución por la totalidad de los poderes públicos y de los particulares, preservando una jurisdicción constitucional libre e independiente a cualquier interferencia de cualquier índole

que pretenda quebrantar las reglas y valores básicos que rigen la vida social de un Estado Constitucional.

III. Algunos lineamientos de gestión

1. Supervisión de sentencias

No es suficiente que el Tribunal expida sentencias para la tutela de derechos; es necesario verificar el cumplimiento de éstas. Por ello, <u>ANUNCIO</u> que acentuaremos la labor de la Comisión de seguimiento y cumplimiento de sentencias del Tribunal Constitucional, Comisión que fue creada e impulsada –de manera acertada- en la gestión del magistrado Ernesto Blume.

Resulta indispensable que estas sentencias se cumplan eficazmente y en todos sus alcances, para lo cual se establecerán Audiencias de seguimiento, lo que además permitirá determinar las responsabilidades de los funcionarios públicos en el cumplimiento de las sentencias.

2. Transparencia en la deliberación

El Tribunal Constitucional también debe responder ante el país. En ese campo observaremos tres principios democráticos y republicanos: i) la transparencia de los actos públicos; ii) la rendición de cuentas; y, iii) el acercamiento del supremo intérprete de la Constitución a los ciudadanos.

La crítica de la opinión pública a las decisiones del TC es perfectamente legítima. Sin embargo, la participación democrática en la construcción de la legitimidad del TC será mejor expresada a través de una mayor transparencia en la deliberación de casos, sobre todo en los de interés nacional.

La transparencia es un imperativo. La publicidad de las deliberaciones es una variable que debe potenciarse e intensificarse.

Por ello, <u>ANUNCIO</u> que insistiré en plantear al Pleno del TC, la reforma del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional a fin de que se pueda permitir la absoluta transparencia de las deliberaciones del Pleno del Tribunal Constitucional, sobre todo en casos de gran repercusión nacional.

Esta exigencia es aún más sensible en los procesos competenciales y de inconstitucionalidad.

En un régimen con un Congreso <u>bi</u>cameral, el paso de los proyectos de ley de una cámara a otra, provee de un primer filtro de control de la constitucionalidad de la ley.

En un Congreso unicameral, como el nuestro, queda suprimido ese primer filtro, por lo que la labor del Tribunal Constitucional es doblemente importante.

Esta transparencia no sólo buscará que los ciudadanos conozcan el accionar de los magistrados que integramos este Tribunal -informándose de las justificaciones y razones de nuestras acciones y decisiones- sino que permitirá descartar las objeciones públicas de conductas ajenas a la función judicial, que sin lugar a dudas afectan la credibilidad y confianza en nuestro quehacer jurisdiccional.

3. Acceso al Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional no debe ser percibido como una Torre de marfil, sino como un espacio en el que el ciudadano participa e interactúa en la defensa de su derecho a fiscalizarnos y criticarnos.

La República se tiene que afirmar en su esencia, para lo cual la participación ciudadana debe ser una condición necesaria.

El acceso al Tribunal no solo se debe dar a partir del estudio de los casos que miles de ciudadanos llevan al TC sino que estos deben tener la posibilidad de ser escuchados – directamente- por los magistrados que resolverán sus causas.

Si bien hoy se tiene esa posibilidad a partir del *informe de hechos* que pueden hacer los ciudadanos en la sala de audiencias, no todos tienen la posibilidad ni los recursos para trasladarse desde el interior del país hacia Lima.

Por ello, <u>ANUNCIO</u> que promoveré la suscripción de acuerdos con la Defensoría del Pueblo para que a través de sus oficinas descentralizadas los ciudadanos de las diferentes regiones de nuestro país, tengan la posibilidad de exponer los hechos de sus casos ante el Pleno del Tribunal Constitucional, utilizando los recursos tecnológicos e informáticos para tal fin.

El Estado es uno solo y el servicio de justicia debe ser un servicio integrado y se debe optimizar su cobertura.

4. Gestión de recursos

Esperamos dar celeridad a los 7,000 procesos que tenemos pendientes de resolver.

El volumen de carga acumulada, la creciente presentación de nuevos casos, y los actuales recursos humanos y logísticos con los que cuenta el TC, son insuficientes para atender la demanda de procesos constitucionales.

Como dijo recientemente la señora Ministra de Economía, María Antonieta Alva, uno de los grandes problemas del país es que "todavía la gente no vale lo mismo".

Por ello <u>ANUNCIO</u> que invocando la obligación constitucional de eliminar las desigualdades pediré al Ministerio de Economía para que asigne los recursos para atender oportunamente las causas pendientes y para garantizar el cumplimiento efectivo de las sentencias del TC, poniendo especial énfasis en los casos vinculados con pobladores de extrema pobreza que buscan justicia constitucional.

5. Casos emblemáticos

Actualmente, los casos son procesados en estricto orden de ingreso, pero se hace una excepción con los llamados "casos emblemáticos".

Hasta el momento no hay una definición clara de este calificativo.

Normalmente se viene haciendo en función de la notoriedad de la persona involucrada.

En lo personal, considero que ese enfoque debe ser revisado, de modo que se califique de emblemáticos a los casos en función de la materia en debate, de a trascendencia constitucional de ésta, y no de la persona involucrada; por ello, <u>ANUNCIO</u> que propondré al Pleno de este TC variar el referente que se utiliza para la calificación del caso emblemático.

No debemos dejar de reconocer que, si bien nuestra Constitución consagra una economía social de mercado, esta aspiración ha sido y viene siendo ampliamente vulnerada por la corrupción. Ella ataca el desarrollo de nuestro país. Será tarea del Tribunal Constitucional velar por recuperar la moralidad pública.

Quiero terminar este mensaje rindiendo homenaje a mi madre, **Leonor Narváez Monzón**, quien me inculcó fortaleza, autonomía y convicción en los ideales;

y a mi padre, **Genaro Ledesma Izquieta**, quien consagró su vida a la lucha por los derechos de las personas en extrema pobreza.

Con él aprendí a soñar con un mundo mejor, a sentir pasión por el Perú y a dar significado y contenido al ejercicio de la solidaridad humana.

Finalmente, decir a ustedes que hoy, al asumir la Presidencia de este Tribunal, me comprometo ante mi patria, a trabajar indesmayablemente por la justicia para todos, sin distinciones ni diferencias.

Muchas gracias